

BUENOS AIRES, 06 ABR 2018

VISTO el Expediente TRE-SOF-SOFS-0002795/2017, del Registro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO - SOF S.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 34/2017, para la obra de "CANALIZACIÓN DE AGUA Y ENERGÍA PARA HIDROLAVADORAS EN ANDENES EN LA ESTACIÓN RETIRO - LÍNEA SAN MARTÍN".

Que el trámite tiene origen en el Requerimiento de Compra N° 20177 conformado por la Gerencia de la Línea San Martín, cuyo monto estimado es de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 1.769.993,17.-) más IVA.

Que en virtud de la competencia asignada por el Reglamento de Compras y Contrataciones aplicable, aprobado por el Acta de Directorio N° 158 de fecha 27 de diciembre de 2016, puesto en vigencia por conducto de la Resolución SOFSE N° 48 de fecha 4 de abril de 2017, la Subgerencia de Contratos –de conformidad con el artículo 36 del citado cuerpo normativo- encuadró la contratación en el **MODO IV "Contratación Directa por Compulsa Abreviada"**, siendo de aplicación la escala indicada en el artículo 66, por haberse estimado el valor indicativo entre MIL TRESCIENTOS (1.300) y CINCO MIL (5.000) módulos.

Que asimismo la citada Subgerencia elaboró el Pliego de Condiciones Particulares, en consonancia con el contenido del Pliego de Especificaciones Técnicas, el que fue conformado por la Gerencia de la Línea San Martín.

Que por conducto de la Disposición N° 35 de fecha 24 de octubre de 2017 del Gerente de Compras y Contrataciones de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, se autorizó la presente contratación a la vez que se aprobaron los instrumentos licitatorios que la rigen.

Que se incorporó a las actuaciones en trato, la nómina de firmas convocadas y las constancias de publicidad y difusión del procedimiento en los términos, plazos y condiciones establecidos en el artículo 101 inciso a) apartado iv) del Reglamento de Compras y Contrataciones (fs. 210/211 y 216/220).

Que en fecha 21 de Noviembre de 2017 se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, instancia en la que se registró la presentación en término para cotizar de CINCO (5) oferentes, a saber: 1.- INGELUT S.R.L., con una oferta económica de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.520.000,00.-) más IVA, 2.- MONTELEC TECNOLOGÍA S.R.L., con una oferta económica de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO (\$ 5.762.304,00.-) más IVA, 3.- DIM EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., con una oferta económica de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON ONCE CENTAVOS (\$ 2.694.155,11.-) más IVA, 4.- CONSTRUMERICA OYS S.R.L., con una oferta económica de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$

1.736.603,70.-) más IVA y 5.- INDUSTRIAS MAS S.R.L., con una oferta económica de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 991.735,54.-) más IVA.

Que así las cosas, se solicitó a la Gerencia de la Línea San Martín el análisis de las ofertas presentadas, como así también la emisión del pertinente Dictamen Técnico.

Que de conformidad con lo solicitado, el área requirente analizó las ofertas presentadas y señaló a través del memorándum ME-2017-32880416-APN-GLSM#SOFSE que, respecto de las CINCO (5) ofertas, se debía solicitar documentación adicional a los oferentes DIM EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., CONSTRUMERICA OYS S.R.L. e INDUSTRIAS MAS S.R.L.

Que como consecuencia de lo manifestado en el dictamen técnico citado en el párrafo anterior y del análisis de las ofertas, se procedió a solicitar la documentación necesaria a las firmas INGELUT S.R.L. y CONSTRUMERICA OYS S.R.L. para subsanar las omisiones detectadas, cuya presentación obra a fs. 707/728.

Que respecto de las restantes firmas no obra en el expediente solicitud de subsanación alguna, toda vez que las ofertas de las mismas presentaban causales de desestimación no subsanables, circunstancia que se encuentra acreditada a fs. 729.

Que, subsanadas las omisiones se procedió a dar nueva intervención a la Gerencia de la Línea San Martín a fin de que concluyera el

Dictamen Técnico, del que se desprende que las ofertas presentadas por las firmas INGELUT S.R.L., MONTELEC TECNOLOGÍA S.R.L. y CONSTRUMERICA OYS S.R.L. cumplen con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas mientras que las ofertas presentadas por las firmas DIM EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. e INDUSTRIAS MAS S.R.L. no cumplen con lo solicitado en el mismo.

Que, así las cosas, se solicitó a la Comisión Evaluadora de Ofertas emitiera opinión en el ámbito de su competencia, quien a tal efecto, emitió la Recomendación de Adjudicación N° 8, en la que recomienda: Adjudicar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 34/2017 para la CANALIZACIÓN DE AGUA Y ENERGÍA PARA HIDROLAVADORAS EN ANDENES DE LA ESTACIÓN DE RETIRO a favor de la firma INGELUT S.R.L. (C.U.I.T. 30-71538724-3) por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.520.000,00.-) más IVA., por resultar la oferta técnica y formalmente admisible así como también económicamente conveniente.

Que en dicha recomendación, la Comisión Evaluadora, concluye asimismo que la oferta presentada por la firma MONTELEC TECNOLOGÍA S.R.L. *"debería ser declarada inconveniente a los intereses de SOFSE"* toda vez que *"el monto cotizado de \$ 5.762.304 más IVA, supera en un 190,23% al monto indicativo actualizado por el área requirente"*, que las ofertas presentadas por las firmas DIM EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. e INDUSTRIAS MAS S.R.L. no cumplen y no se ajustan a los Pliegos por ser técnicamente inadmisibles debiendo ser desestimadas toda vez que de las constancias obrantes en el

expediente surge que las firmas oferentes no presentaron Memoria Descriptiva, *"elemento este esencial - toda vez que implica el elemento básico para determinar si un oferente cumple o no con lo solicitado -"*.

Que la Subgerencia de Presupuesto y Control de Gestión, emitió la minuta de afectación presupuestaria para hacer frente al gasto.

Que en función de sus competencias, ha intervenido asimismo la Subgerencia de Contratos, quien de acuerdo a lo indicado por el área requirente y por la Comisión Evaluadora, ha emitido la correspondiente Recomendación de Adjudicación.

Que de la citada Recomendación se desprende que: el oferente INGELUT S.R.L. CUMPLE y SE AJUSTA a los pliegos, resultando su oferta técnica y formalmente admisible, como así también económicamente conveniente; el oferente MONTELEC TECNOLOGÍA S.R.L. presentó una oferta que supera en más de un 190% el monto indicativo actualizado por el área requirente, por lo cual la oferta resulta inconveniente a los intereses de SOFSE; el oferente DIM EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. NO CUMPLE con lo solicitado en el PETP y su oferta económica supera en más de un 36% el monto indicativo actualizado por el área requirente, por lo cual la oferta resulta inconveniente a los intereses de SOFSE; el oferente CONSTRUMERICA OYS S.R.L. CUMPLE y SE AJUSTA a los Pliegos, resultando su oferta técnica y formalmente admisible, como también económicamente conveniente; y finalmente, el oferente INDUSTRIAS MAS S.R.L. NO CUMPLE y NO SE AJUSTA con lo solicitado en los pliegos por ser técnicamente inadmisibles.

Que en virtud del análisis efectuado, la Subgerencia de Contratos estableció el pertinente orden de mérito y recomendó: ADJUDICAR la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 34/2017 para la Canalización de Agua y Energía para Hidrolavadoras en Andenes de la Estación Retiro, a favor de la firma INGELUT S.R.L. (C.U.I.T. 30-71538724-3) por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL (\$1.520.000,00) más I.V.A. por resultar la oferta técnica y formalmente admisible y económicamente conveniente.

A tal efecto, luce incorporada a las actuaciones la constancia de inscripción del proveedor INGELUT S.R.L. en el Registro Único de Proveedores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de Compras y Contrataciones (fs. 745).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que quien suscribe tiene facultades suficientes para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Compras y Contrataciones y el inciso x) del anexo V del Instructivo aprobado mediante Resolución SOFSE N° 48/2017.

Por ello,

EL GERENTE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Desestímase la oferta presentada por la firma DIM EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON ONCE CENTAVOS (\$ 2.694.155,11.-) más IVA, por resultar inconveniente a los intereses de SOFSE.

ARTÍCULO 2°.- Desestímase la oferta presentada por la firma MONTELEC TECNOLOGÍA S.R.L. de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO (\$ 5.762.304,00.-) más IVA, por resultar inconveniente a los intereses de SOFSE.

ARTÍCULO 3°.- Desestímase la oferta presentada por la firma INDUSTRIAS MAS S.R.L. de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 991.735,54.-) más IVA, por no ajustarse a los Pliegos y ser técnicamente inadmisibles.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el Orden de Mérito establecido por la Subgerencia de Contratos a fs. 748/750, a saber:

N° 1.- INGELUT S.R.L.: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.520.000,00.-) más IVA.

N° 2.- CONSTRUMERICA OYS S.R.L.: PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.736.603,70.-) más IVA.

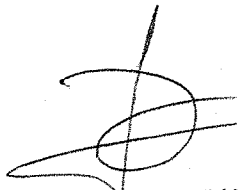
ARTÍCULO 5°.- Adjudicase a la firma INGELUT S.R.L. la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 34/2017 para la obra de "CANALIZACIÓN DE AGUA Y ENERGÍA PARA HIDROLAVADORAS EN ANDENES EN LA ESTACIÓN RETIRO - LÍNEA SAN MARTÍN" por un monto total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.520.000,00.-) más IVA, por resultar su

oferta técnica y formalmente admisible como así también económicamente conveniente.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese la presente Disposición a los oferentes participantes y publíquese en la página web de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

DISPOSICIÓN GCyC N° 036718



SERGIO DANIEL BRUNI
Gerente de Compras y Contratos
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES